



Reg.	03053758
Exp.	02474408

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0425 - 2021- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **22 SET. 2021**

VISTO: El OFICIO N° 124-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D; MEMORANDO N° 626--2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR; MEMORANDO MULTIPLE N° 232-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-DR; INFORME N° 014-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-RPP-0068, OFICIO N° 182-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D; y los DECRETOS Nos. 03039741-2021-GRA/GRDE-DRA-DR y 03039741-2021-GRA/GRDE-DRA-OPP-D; todos ellos, relacionados a la formulación, socialización, solicitud y disposición de aprobación mediante acto resolutivo del “Lineamientos Técnicos de Ejecución del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres año 2021” de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, documento formulado por la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas es el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 016-2011-PRES/CR, de fecha 15 de junio del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de la institución, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias; las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito jurisdiccional;

Que, el Programa Presupuestal 0068 es un Programa Multisectorial bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros y se enmarca dentro del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD aprobado por Ley N° 29664, que tiene por finalidad reducir el riesgo de desastres con enfoque general del PLANAGERD 2014 - 2021





Reg.	03053758
Exp.	02474408

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0425-2021- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres, al punto que no se vean afectados sensiblemente las dinámicas y procesos de desarrollo local, regional y nacional y que al interior de la Dirección Regional Agraria Ayacucho lo ejecuta la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos;

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia del Presupuesto por Resultado (PpR) en el presupuesto del Sector Público, siendo el producto el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados y objetivos estratégicos institucionales;

Que, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del presupuesto por resultados" aprobada por la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, establece directivas para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los programas Presupuestales (PP), siendo de alcance a las Entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, considerando la progresividad en la implementación de los referidos Programas Presupuestales;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva establece que se requiere que las entidades rectoras definan adecuadamente a los actores del PP así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo en todas las fases del proceso presupuestario, en ese sentido, dentro del proceso de gestión de un PP se encuentra el equipo de Coordinadores de los Programas Presupuestales a cargo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, con el OFICIO N° 124-2021-GRA/GG-DRDE-DRAA-DIAEE-D, la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos reitera a la Dirección Regional la aprobación de los "Lineamientos Técnicos de Ejecución del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres año 2021"; documento, que fue devuelto a la indicada dirección de línea con el MEMORANDO N° 626-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR para su socialización; la misma, que fue realizada con participación de las Agencias Agrarias; por lo mismo, con el OFICIO N° 182-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D, que acompaña el INFORME N° 014-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-RPP-0068, solicita su aprobación; documento al cual, tanto la Dirección Regional y la Oficina de Planificación y Presupuesto, disponen su aprobación mediante acto resolutivo;





Reg.	03053758
Exp.	02474408

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 0425-2021- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el Director Regional, es el encargado de dirigir, promover, planificar, supervisar y administrar los programas y planes de política agraria emanadas por el Gobierno Regional Ayacucho y el Ministerio de Agricultura en concordancia con sus respectivas leyes orgánicas, planes, programas y estrategias regionales en su respectivo ámbito; razón por lo cual, corresponde aprobar mediante acto resolutivo los "Lineamientos Técnicos de Ejecución del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres año 2021".

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" aprobada por la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias; 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los "Lineamientos Técnicos de Ejecución del Programa Presupuestal 0068 - Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres año 2021" de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, la misma que consta de catorce (14) folios y tres (03) formatos, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a las Agencias Agrarias con las formalidades del caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos la publicación de la presente en la página web de la Dirección Regional Agraria Ayacucho de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0068:

"Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias

Por Desastres"

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL Establecer roles, procedimientos de acción, responsabilidades, instrumentos y pautas técnicas específicas de las áreas funcionales que permitan ejecutar adecuada y oportunamente las tareas y actividades del Programa Presupuestal 0068.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Orientar la adecuada y oportuna ejecución de los productos, actividades y tareas del Programa Presupuestal 0068, que tiene asignado a la Dirección Regional Agraria y demandas presupuestales adicionales generadas por declaratorias de emergencias.
- b. Brindar las instrucciones, procedimientos, orientaciones y metodologías a los profesionales y técnicos de las Agencias Agrarias, así como de la Sede Central, para facilitar el proceso de ejecución de las actividades que forman parte del Programa.
- c. Propiciar alianzas estratégicas con instituciones públicas y/o privadas, a fin de complementar acciones conjuntas del Programa Presupuestal y lograr la implementación de las metas.
- d. Promover la participación de las Organizaciones de Productores Agrarios (OPA's).
- e. Desarrollar capacidades en los productores agrarios para reducir el riesgo de desastres.

II. FINALIDAD

El presente instrumento de gestión denominado "LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 — REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES", tiene como finalidad brindar al personal técnico — administrativo de la Sede Central, Direcciones de Línea y Agencias Agrarias, las pautas adecuadas para la implementación y ejecución de las tareas y actividades de los productos programados en el PP 0068.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM- Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley N° 2780- Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.



- Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
- Resolución Ministerial N° 0265-2012-AG, que aprueba el "Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, Periodo 2012-2021", PLANGRACC-A.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres — SINAGERD.
- Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003- 2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2019-2021.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 15 de julio 2020, que aprueba los "Lineamientos Técnicos de Ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres año 2020.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y de cumplimiento obligatorio por el personal de las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional Agraria, que intervienen en la ejecución de tareas y actividades de los productos del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

V. DISPOSICIONES GENERALES

El PP-0068, es un Programa Multisectorial, que está bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y se enmarca dentro del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos Ley N° 29664 que crea el SINAGERD, que tiene por finalidad reducir el riesgo de desastres, con enfoque general del PLANAGERD 2014-2021, para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres, al punto que no se vean afectados sensiblemente las dinámicas y procesos de desarrollo local, regional y nacional.

La Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos como órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria, ejecutará el producto y actividades del Programa Presupuestal 0068, según competencia funcional.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ÁMBITO Y PRODUCTORES

5.1.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ÁMBITO

a. Zonas que presenten recurrencia de peligros generados por fenómenos meteorológicos extremos, identificados preferentemente en el PLANGRACC-A y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, como heladas, sequías, inundaciones, friaje, nevadas y granizadas; y otras zonas identificadas que presentan alta vulnerabilidad o riesgos.

b. Focalización del ámbito de intervención, en función de los escenarios de riesgos emitidos por CENEPRED, e informes del SENAMHI, INDECI y de las Agencias Agrarias.

- c. Zonas rurales que se encuentren preferentemente en situación de pobreza y extrema pobreza, según el Mapa de Pobreza del INEI.
- d. Zonas que presenten pérdidas de cultivos, morbilidad y mortandad de ganado.
- e. Zonas vulnerables con fines de protección de los recursos suelo, agua y cobertura vegetal.
- f. Ámbitos que comprendan las declaratorias de emergencia.

Los ámbitos de intervención por el Programa Presupuestal 0068, son las provincias y distritos de las regiones de Ancash, Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes; en caso de la Región Ayacucho son las 11 provincias y 119 distritos del departamento de Ayacucho.

5.1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS

- a. Que se encuentren en zonas rurales preferentemente en condición de pobreza y extrema pobreza.
- b. Que se encuentren en situación vulnerable a peligros generados por fenómenos meteorológicos extremos, que afectan a la población y sus medios de vida.
- c. Productores cuya actividad principal es la agrícola, pecuaria y/o forestal.
- d. Excepcionalmente productores afectados que se encuentren comprendidos en los ámbitos declarados en emergencia.
- e. Interés y disposición de los participantes, adopción y adaptación de la tecnología.
- f. Para el caso de cobertizos, los beneficiarios serán productores dedicados a la crianza de ganado ovino y/o alpacas, quienes cuenten con disponibilidad de terreno en zonas de riesgo ante heladas
- g. Que sea miembro de una organización de productores agrarios o comunidad campesina.

5.2 EJECUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068

Para ejecutar las tareas y actividades del PP 0068, la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos y las Agencias Agrarias tendrán la labor de coordinar y gestionar con los productores agrarios a los cuales denominaremos Organización de Productores Agrarios, así como con los Gobiernos Locales, Regionales y otras entidades públicas y/o privadas, estableciendo alianzas estratégicas.

5.3 ESTRUCTURA DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068-2020

3000734. CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005611. ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	KIT DE INSUMOS AGRICOLAS	
		Kit de Abono Foliar	Kit
		Kit de Aplicación Foliar	Kit
		Kit de Semillas de Cultivos Transitorios	Kit
		Kit de Protección de Cultivos	Kit
		Kit de Herramientas	Kit
		KIT DE INSUMOS PECUARIOS	
		Kit Veterinario	Kit
		Kit de Conservación de Forraje	Kit
		Kit de Alimento Suplementario	Kit
		Kit de Acondicionamiento para almacenamiento de forraje	Kit
		ACOMPañAMIENTO TÉCNICO	
			Visitas

6.2.1. ACTIVIDAD 5005611: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Esta actividad desarrolla las estrategias de medidas para la preparación y respuesta a los efectos de fenómenos meteorológicos adversos, que se presentan de manera recurrente en forma de heladas, friaje, nevadas, sequías, inundaciones, entre otros.

6.2.1.1 KIT DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA AGRÍCOLA

a. Kit de Abono Foliar

Comprende la entrega de 08 litros de abono foliar y 02 litros de adherente por hectárea, para el uso en la recuperación del cultivo afectado por los fenómenos meteorológicos adversos, mediante la fertilización foliar a base macronutrientes (N-P-K) y micronutrientes para una recuperación rápida del cultivo.

a.1. Mecánica Operativa

- La Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos, en coordinación con los Directores de las Agencias Agrarias establecerán las estrategias necesarias para una adecuada y oportuna distribución del insumo, previa coordinación con las autoridades comunales, la Organización de Productores Agrarios y otros.

➤ La Agencia Agraria con participación de los técnicos Agrarios realizará la evaluación de daños por heladas, sequías, inundaciones y otros (identificará, evaluará y elaborará el padrón de productores afectados), para que se apoye a los beneficiarios con el abono foliar.

- Las autoridades comunales será responsable de custodiar los abonos foliares restantes que no fueron entregados en su oportunidad a los beneficiarios, debiendo figurar este caso en un acta de



la comunidad, e informar a la Agencia Agraria correspondiente para la regularización del acervo documentario, mientras tanto serán custodiados en el local comunal u otro lugar (seguro), para regularización inmediata (reprogramación), lo cual será monitoreado por el personal de la Agencia Agraria.

b. Kit de Aplicación Foliar

Consiste en la entrega de 2 bidones de plástico por beneficiario y 1 mochila pulverizadora manual por cada 5 productores la cual facilitará la aplicación de los insumos foliares elaborados por el agricultor con el asesoramiento técnico del personal de la Agencia Agraria. Esta estrategia permitirá que el productor cuente en forma permanente con stock de abono foliar (Biol), el mismo que puede ser usado tanto para el reforzamiento nutricional de sus cultivos como para la recuperación de aquellos que resulten afectados por los fenómenos meteorológicos adversos. Asimismo, también se puede elaborar los bioinsecticidas y biofungicidas.

b.1. Mecánica Operativa



- La Agencia Agraria con apoyo de las autoridades (en caso que se encuentren presentes) realizará la evaluación de las zonas vulnerables que recurrentemente son afectadas por fenómenos meteorológicos adversos y que disponen de insumos orgánicos para la elaboración de Biol (biofertilizante, bioinsecticida o biofungicida) y en otros casos se utilizara el abono foliar comercial.

- Por cada grupo (05 productores) se entregará una mochila pulverizadora manual, para el uso en forma rotatoria y consensuada entre los productores del grupo; por lo que, la Organización de Productores Agrarios y el personal de la Agencia Agraria hará el seguimiento al uso de la mochila.



- Cada productor recibirá 2 bidones, de los cuales uno será usado para la elaboración del Biol y el otro para el manipuleo o almacenamiento del Biol elaborado.

- El personal técnico y profesional de la Agencia Agraria monitoreará, la cantidad de Biol producido por cada beneficiario reportando mensualmente.



- La producción de Biol debe ser permanente, para garantizar que el productor lo tenga en cualquier época del año y pueda ser usado ante cualquier afectación foliar. En caso de tener excedente de producción, el productor tiene la facultad de poder comercializar su producto a otros productores que no están produciendo.

c. Kit de Protección de Cultivos



Consiste en la dotación de materiales (como madera, dinteles, calamina transparente o agrofilm, puerta, ventanas, semillas de hortalizas, regadera manual, etc.), para la implementación de un fitotoldo de un área mínima de 55 m², que permita a los productores sembrar cultivos (principalmente hortalizas, hierbas aromáticas, medicinales, etc.), para complementar la alimentación del poblador rural y disminuir el alto porcentaje de desnutrición (niños, ancianos y madres gestantes), causado principalmente por la falta de consumo de hortalizas que contienen fibra, vitaminas y micronutrientes; puesto que el cultivo de hortalizas producidos a la intemperie es seriamente afectado por fenómenos meteorológicos adversos, principalmente las bajas temperaturas en zonas alto andinas.

c.1. Mecánica Operativa

- Cada Agencia Agraria, de acuerdo al Instructivo modelo alcanzado por el MINAGRI, elaborará un diseño Tipo, que servirá para la construcción de los Fitotoldos propuestos para la Región.
- La Agencia Agraria, identificará a los productores, teniendo en cuenta que la tarea es cofinanciada, donde el beneficiario está a cargo de la construcción, desde la cimentación hasta el techado, aportando su mano de obra y materiales de la zona.
- Cada fitotoldo será georreferenciado y la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos mantendrá consolidada toda la información.
- Los técnicos y/o profesionales de cada Agencia Agraria y especialistas de la Dirección Regional Agraria, efectuarán el acompañamiento y seguimiento a la implementación de los fitotoldos.
- El sustrato a utilizar al interior del fitotoldo, debe ser suelo agrícola, rico en materia orgánica, pudiendo ser enriquecido con materia orgánica local.
- La capacitación en la producción de los cultivos (hortalizas, plantas aromáticas, medicinales, etc.), así como el manejo y/o conducción del fitotoldo estará a cargo del técnico de campo de la Agencia Agraria, debiendo ser reforzado por los profesionales de la Dirección Regional Agraria.
- Esta sub actividad, puede ser complementada con el Kit de aplicación foliar, con el propósito de usar el Biol en la mejora de los rendimientos de los cultivos.

En la programación de los fitotoldos, el personal de la Agencia Agraria, debe tener en cuenta la concentración de tareas en cada organización, evitando una programación dispersa, con el propósito de mejorar la intervención, seguimiento, asesoramiento, etc., para lograr el impacto deseado con las diferentes intervenciones de las instituciones inmersas en el PP 0068.

d. Kit de Semillas de Cultivos Transitorios El kit de Semillas de Cultivos comprende la entrega de semillas de cultivos transitorios, únicamente a los productores que hayan perdido sus cultivos en la campaña agrícola anterior, por efecto de fenómenos meteorológicos adversos como heladas, sequias, inundaciones y otros.

El kit de semillas considera granos, leguminosas y cereales andinos (cebada, trigo, arveja, haba, maíz, entre otros), que se considere necesarias en nuestra región.

La mecánica operativa se detalla en el ítem a.1.

TABLA 1: PORCENTAJE DE REPOSICIÓN (REFERENCIAL)

PRODUCTORES AGRARIOS CON AREAS PERDIDAS (ha)	% REPOSICIÓN RESPECTO A LO PERDIDO
1.5 - 2	50
1 - 1,5	75
Menor a 1	100

e. **Kit de Herramientas** Consiste en la entrega de kit de herramientas a las comunidades organizadas, para que sean usadas en zonas afectadas por fenómenos meteorológicos adversos, bajo la modalidad de préstamo al productor, cuyo uso será administrado por las autoridades comunales. Todo el proceso será monitoreado por los Técnicos de la Agencia Agraria. El kit de herramientas puede considerar: Pala tipo cuchara, picos, barretas; carretillas, azadón, machete, **manguera de riego** entre otros; teniendo como criterio que deben ser 'herramientas necesarias para la descolmatación de cauces, limpieza de acequias, caminos, drenaje de parcelas, **riego de parcelas**, etc.

TABLA 2: KIT DE HERRAMIENTAS (REFERENCIAL)

HERRAMIENTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Pala cuchara de 2 mm c/mango de madera	Unidad	5
Pico c/mango de madera	Unidad	5
Barreta octogonal de 1.8 m.	Unidad	2
Carretilla Tipo "buggy"	Unidad	5
Azadón con mango de madera	Unidad	5
Machete	Unidad	3
Manguera de riego de 100 m.l.	Rollo	1

Las autoridades comunales, será la responsable de almacenar adecuadamente el kit de herramientas y mantener actualizado el inventario de herramientas transferidas.

6.2.1.2 KIT DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA PECUARIA

a. **Kit Veterinario** Consiste en la entrega y aplicación de productos farmacéuticos de uso veterinario e insumos zootécnicos (jeringas, agujas, pistolas de dosificación oral, algodón, alcohol yodado, entre otros). El kit veterinario tiene por finalidad implementar medidas para reducir la vulnerabilidad del ganado, mejorar su condición física para una mayor capacidad de respuesta ante la presencia de fenómenos meteorológicos adversos, reduciendo la morbilidad y mortalidad.

El kit veterinario para las zonas donde ocurren los fenómenos meteorológicos adversos es para la atención de 100 animales (Vacunos, ovinos y camélidos principalmente). En el caso de otras especies, la cantidad de animales atendidos dependerá de las dosis utilizadas y debe estar enmarcado en el calendario de manejo ganadero.

a.1. Mecánica Operativa

a.1.1. **Ruta Crítica** La ruta crítica para la entrega y aplicación de los Kits veterinarios considera los siguientes procesos:

- Requerimiento de la Agencia Agraria a la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos (Área Usuaría)



- Proceso de adquisición de insumos (Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Unidad de Abastecimiento).
- Entrega — recepción de insumos (Proveedor — Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos y área de almacén de la Dirección Regional Agraria)
- Entrega a las Agencias Agrarias, para el manejo, distribución, ejecución de los productos es responsabilidad del Director de cada Agencia Agraria, tanto de los Kits de abono foliar, Kits de herramientas, Kits de productos veterinarios, Kits de forraje, Kits de semillas de Pastos cultivados, etc.
- En caso de los insumos veterinarios y de uso zootécnico, la Agencia Agraria en coordinación con las autoridades locales/comunales deberán organizar y programar campañas sanitarias para la aplicación de los mismos.

Los antiparasitarios son utilizados según el calendario de manejo ganadero, como medida de preparación del ganado ante los fenómenos meteorológicos adversos y la aplicación de antibióticos a los animales que se encuentren con enfermedades infecciosas. Antes de la aplicación de los antibióticos y reconstituyentes, es obligatorio la desparasitación de los animales bajo responsabilidad del técnico agropecuario responsable de la zona y del Director de la Agencia Agraria.

La aplicación de los productos veterinarios deberá contar con la participación y acompañamiento técnico de la Agencia Agraria, preferentemente con el apoyo de las autoridades.

Tabla 3: Composición de Kit Veterinario (Referencial)

INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA (*)
ANTIPARASITARIO	5 FRASCO 100ML
ANTIBIOTICO	5 FRASCO 100ML
VITAMINA	2 FRASCO 100ML
ANTISÉPTICO/DESINFECTANTE(Alcohol)	1 FRASCO 100ML
PISTOLA DOSIFICADORA ORAL	1 UNIDAD
PISTOLA INYECTABLE	1 UNIDAD
AGUJA REUSABLE	5 UNIDAD
ALGODON	1 PAQUETE DE 100 GRS.

a.1.2. Etapa de distribución

- La Agencia Agraria con participación del personal técnico correspondiente establecerá el lugar y fecha de entrega del kit veterinario a los beneficiarios.
- El personal técnico de la Agencia Agraria, identificará a los beneficiarios para la aplicación de los kits veterinarios, se determinará la cantidad y especie animal.
- El personal técnico de la Agencia Agraria harán la entrega de los bienes o insumos a los beneficiarios.

- Se realizarán jornadas de dosificación y aplicación del kit veterinario, para lo cual los Técnicos de la Agencia Agraria, con el apoyo de las autoridades locales y comunales, convocarán a los propietarios del ganado para realizar la aplicación de los kits veterinarios.

- Las autoridades y técnico de la Agencia Agraria hará el seguimiento a los productos veterinarios que no pudieron ser aplicados a los animales, debido que los propietarios no llevaron sus animales a la jornada de dosificación y aplicación de kit veterinario.

- Los problemas que deriven de una inadecuada dosificación o aplicación no programada y realizada por el productor, será de su entera responsabilidad.

El registro de entrega del Kit Veterinario y las aplicaciones al ganado se realizará en el FORMATO Padrón de beneficiarios.

c.1 Kit de Alimento Suplementario

Consiste en la entrega de alimento suplementario* para los productores que dispongan de población ganadera cuyo ámbito de acción ha sido declarado en emergencia o mediante informe técnico sustentado por la Dirección de Agencia Agraria en respuesta a fenómenos meteorológicos adversos o donde se evidencie la falta de pasturas(*): La adquisición de alimentos será en función a las necesidades de cada zona como: forraje seco deshidratado (pacas de heno), alimento balanceado o concentrado comercial e insumos alimenticios para mezclas (panca, melaza, entre otros).

La cantidad de alimento entregada será según las necesidades y disponibilidad presupuestaria. Para alpacas y ovinos se recomienda una paca de heno de avena de 20 kg para la alimentación de dos animales adultos por cinco días. Un kit de alimento suplementario equivale a 100 Kg de alimento.

b.1. Etapa de distribución

- La entrega del alimento suplementario estará sujeta a una evaluación de las condiciones de afectación del piso forrajero y la identificación de los productores afectados.

- Las Agencias Agrarias deberá establecer alianzas con Organizaciones de Productores Agrarios, Gobiernos Locales, para apoyar con el transporte de alimento a los lugares afectados.

- Las Agencias Agrarias, establecerán las estrategias necesarias para una adecuada y oportuna distribución del alimento suplementario, coordinando a todo nivel la ejecución de la sub actividad, con la presencia autoridades locales y otros.

- La entrega del alimento suplementario será realizada por la Agencia Agraria al Productor pecuario en presencia de autoridades locales, a fin de garantizar la transparencia y registrado en un padrón de beneficiarios.

c. Kit de Semillas de Pastos Cultivados

Comprende la entrega de semillas de pastos cultivados a los pequeños y medianos productores agropecuarios afectados (que hayan perdido sus áreas con pastos cultivados anuales o perennes), y para que puedan incrementar la oferta forrajera para enfrentar las heladas, friaje, sequías y otros fenómenos meteorológicos adversos, garantizando la producción y su posterior conservación mediante el ensilado y/o henificado.



Un beneficiario puede recibir hasta un kit de semillas de pastos que corresponde a una hectárea de terreno y puede considerar las siguientes combinaciones de semillas, entre otras:

TABLA 5: CONFORMACIÓN DEL KIT DE SEMILLAS DE PASTOS (REFERENCIAL)

Tipo de Kit	N°	SEMILLA	UNIDAD	Cantidad/HA
Pastos Asociados	1	Avena Forrajera	Kg	85
		Vicia	Kg	20
	2	Rye Grass Italiano	Kg	30
		Trébol Rojo	Kg	3
	3	Dactylis	Kg	25
		Trébol Rojo	Kg	8
Monocultivo	4	Avena Forrajera	Kg	120
	5	Cebada Forrajera	Kg	120
	6	Triticale	Kg	120
	7	Alfalfa (3-4)	Kg	25
	8	Brachiaria	Kg	10

d). **Kit de Acondicionamiento para almacenamiento de forraje.** - En lugar de los cobertizos para el ganado se debe construir almacén de forraje, para la época de escases de pastos naturales.

d.1. Mecánica Operativa General

1. Requerimiento de las Agencias Agrarias a la Dirección de información Agraria y Estudios Económicos a principios del mes de enero, para su consolidación y elaboración de las Especificaciones Técnicas y requerimiento a la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria.

2. Proceso de adquisición de insumos por la Oficina de Administración a través de Área de Abastecimientos y servicios auxiliares.

3. Entrega - recepción de insumos del proveedor a la Dirección Regional Agraria, con la participación de la Dirección de Información Agraria como área usuaria, Oficina de Control Interno, profesional de SENASA y/o INIA, según sea el caso y el Área de almacén de la DRA.

4. Entrega a las Agencias Agrarias con PECOSA y Acta de Entrega, para el manejo, ejecución de los productos veterinarios bajo responsabilidad de los directores de cada agencia agraria, tanto de los kits de abono foliar, kit de herramientas y demás insumos.



5. En caso de los insumos veterinarios y de uso zootécnico, la Agencia Agraria en coordinación con las autoridades locales/comunales, deberán organizar y programar campañas sanitarias para la aplicación de los insumos.

Los antiparasitarios son utilizados según el calendario de manejo ganadero, como medida de preparación del ganado ante los fenómenos meteorológicos adversos y la aplicación de antibióticos a los animales que se encuentren con enfermedades infecciosas. Antes de la aplicación de los antibióticos y reconstituyentes, es obligatorio la desparasitación de los animales bajo responsabilidad del técnico agropecuario responsable de la zona y del Director de la Agencia Agraria.

La aplicación de los productos veterinarios deberá contar con la participación y acompañamiento técnico de la Agencia Agraria, preferentemente con el apoyo de las autoridades.

6. El proveedor de los productos veterinarios debe realizar una capacitación del modo de uso, la dosis para cada especie y entregar las fichas técnicas correspondientes.

7. Luego de la entrega de los insumos agrícolas y pecuarios a los beneficiarios, la Agencia Agraria elaborará los padrones según los respectivos formatos y remitir a la Dirección de Información Agraria en un plazo no mayor a 30 días.

8.- La Agencia Agraria con la participación del técnico agropecuario realizará la evaluación de las zonas vulnerables y/o afectadas para la instalación de semillas de pastos cultivados, en la cual determinarán las áreas disponibles y las especies y/o variedad de semillas a instalar y elaborarán la lista de productores beneficiados.

Los terrenos en los que se instalarán pastos cultivados serán georreferenciados y su registro lo realizara la Agencia Agraria.

Para la adquisición de semillas, se debe considerar la Ley N°27262, "Ley General de Semillas", y el Decreto Supremo N°006-2012-AG, "Reglamento de la Ley General de Semillas" y sus modificatorias. -- Para la entrega de las semillas, con el apoyo del personal técnico de la Agencia Agraria, verificará previamente que los beneficiarios cuenten con el terreno preparado para la instalación de las semillas de pastos cultivados y una vez entregadas las semillas, deben asegurar su inmediata instalación o sembrío (terreno preparado, semillas entregadas y sembradas).

9.- Las autoridades comunales, será la responsable de custodiar las semillas de pastos cultivados restantes que no fueron entregados en su oportunidad a los beneficiarios, debiendo figurar este caso en un acta, e informar a la Agencia Agraria correspondiente para la regularización del acervo documentario, mientras tanto serán custodiados en el local comunal u otro lugar (seguro), para regularización inmediata (reprogramación), lo cual será monitoreado por el personal técnico de la Agencia Agraria.

La capacitación en instalación y manejo de pastos cultivados estará a cargo del técnico de campo de la Agencia Agraria, debiendo ser reforzado por los profesionales de la Dirección Regional Agraria.

Kit de Acondicionamiento para almacenamiento de forraje

6.2.1.3 ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

a. Acompañamiento técnico operativo — Kit de Insumos Agrícolas



- Estará a cargo de los profesionales y técnico/extensionista de la Agencia Agraria, quienes acompañarán a las organizaciones de productores agrarios que se encuentren implementando las diferentes tareas de la actividad agrícola.
- El técnico extensionista visitará a los productores y/u organizaciones de productores agrarios con la finalidad de llevar un registro de los avances y logros desarrollados.
- El técnico /extensionista verificará in situ la entrega y uso de los insumos.
- Se realizarán visitas periódicas.

b. Acompañamiento técnico operativo — Kit de Insumos Pecuarios

- Esta tarea estará a cargo de los profesionales y técnico/extensionista de la Agencia Agraria, quienes realizarán el acompañamiento a los productores beneficiarios en todo el proceso de la actividad.
- El técnico/extensionista realizará un cronograma de visitas periódicas a los productores beneficiarios para coordinar acciones y registrar los avances y logros de cada actividad.

7.- SUPERVISIÓN

La Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos supervisará la ejecución de la actividad, de igual manera los directores de las Agencias Agrarias ejecutarán y supervisarán la actividad correspondiente, en el ámbito de su jurisdicción, respetando los procesos técnicos operativos y administrativos previstos en el presente documento.

8.- RESPONSABLES

La Dirección Regional Agraria designará un responsable del PP-0068 con Acto Resolutivo, para la adecuada ejecución Física- financiera de acuerdo al Plan Operativo Institucional, bajo la propuesta de la Dirección de Información Agraria y estudios Económicos.

La Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos, las Agencias Agrarias, el órgano de asesoramiento y apoyo participarán de modo efectivo en la ejecución, supervisión, seguimiento y Monitoreo en cada etapa y proceso de las actividades y sub actividades de los productos que forman parte del Programa Presupuestal 0068, de acuerdo al marco legal y las disposiciones contenidas en la Directiva, son:

8.1. DIRECCIÓN DE INFORMACIONAGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS

- Programación física — financiera del producto y actividad del PP 0068.
- Elaboración de los lineamientos técnicos de ejecución del PP 0068.
- Gestionar la certificación presupuestal de las actividades del PP 0068.
- Aprobar y gestionar las modificaciones presupuestales si los hubiera.
- Acciones de supervisión a las Agencias Agrarias.
- Elaboración de los Informes de supervisión a las Agencias Agrarias y su posterior remisión a la Dirección de Información Agraria
- Realizar el seguimiento físico-financiero de la ejecución de metas programadas.
- Consolidar y elaborar los informes de ejecución mensual y trimestral del PP 0068.
- Gestionar presupuestos adicionales según situaciones de emergencia, juntamente con la Dirección Regional.
- Participación en reuniones con entidades públicas y privados relacionados al PP 0068.



8.2. OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

- Responsable de la programación y gestión presupuestal del PP 0068.
- Certificación del presupuesto de la actividad del PP 0068.
- Revisión de los lineamientos de ejecución del PP 0068 y su derivación a la Oficina de Asesoría Legal
- Gestión de los presupuestos adicionales ante el pliego del MINAGRI u otras entidades.
- Solicitar y revisar el Informe de ejecución mensual y trimestral del PP 0068.
- Participar de las reuniones sectoriales y multisectoriales de la actividad del Programa Presupuestal 0068.
- Gestionar la elaboración e inclusión de tipologías de proyectos para inversión en el Programa Presupuestal.
- Proponer y gestionar el financiamiento de proyectos de inversión.
- Brindar capacitación, asesoramiento y acompañamiento durante el proceso de ejecución físico y financiero a las Direcciones de Línea y Direcciones Zonales.
- Revisión y registro de información en aplicativos de seguimiento al CEPLAN.

8.3. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- Responsable de la adquisición oportuna de bienes y servicios para la ejecución de la actividad.
- Revisión y trámite oportuno de los requerimientos técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios.
- Realizar la inclusión o exclusión en el PAC de los requerimientos solicitados.
- Determinar el tipo de proceso de selección para la adquisición de insumos.
- Informar a la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos sobre el estado de los procesos de adquisición en curso.
- Seguimiento, asesoramiento y acompañamiento en todas las etapas de los procesos de adquisición
- Responsable del seguimiento a la ejecución de las transferencias, Compromisos, Devengados, giros y rendiciones realizadas, y su reporte consolidado a la DIAEE cuando lo requiera.
- Responsable de la proyección y seguimiento del compromiso de pagos a los proveedores.
- Proponer mejoras en la programación y actos preparatorios para los procesos de selección.

8.4. DIRECCIONES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS

- Representar al Programa PP0068 en sus ámbitos de su jurisdicción, en los aspectos técnicos administrativos.
- Proponen el ámbito de intervención del PP 0068
- Planifican y supervisan las actividades del Programa dentro del ámbito territorial, de su competencia.
- Participar en las reuniones multisectoriales respecto a las medidas de prevención y mitigación de los desastres naturales.
- Elaborar los Informes de ejecución mensual, trimestral y final de la actividad del PP 0068 del ámbito de la Agencia Agraria.

9.0 EJECUCION, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD

- a) El sectorista / extensionista de la Agencia Agraria, capacitarán a los beneficiarios sobre las propiedades, dosis y periodo de aplicación del producto; por otro lado, podrán brindar asistencia técnica dependiendo de la necesidad o facilidades del caso o coordinar con otras entidades públicas y privadas para dicha acción
- b) El Director de la Agencia Agraria o el especialista es el encargado de realizar el monitoreo durante la ejecución de la actividad en el ámbito de intervención, verificando el cumplimiento de metas y la atención según el padrón de productores afectados.
- c) El responsable o el especialista del Programa Presupuestal 068 de la DIAEE es el encargado de realizar la supervisión de la actividad
- d) Una vez concluida la ejecución financiera y distribución de kits agropecuarios correspondiente al ejercicio presupuestal, se realizará la Liquidación de la Meta que corre a cargo del responsable o especialista del PP 068 de la parte física y la financiera a la Oficina de Administración.
- e) El expediente de liquidación de meta foliado y firmado se remite al Director de la DRAA y una copia queda en la DIAEE.
- f) El contenido del expediente de liquidación de Meta son:

- Informe cualitativo elaborado por el Responsable del PP 068, según el Anexo 03
- Manifiesto de gasto elaborado por Oficina de Administración
- Formatos 01 y 02

10.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La presente Directiva, tiene validez para la ejecución e implementación del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", mientras se encuentre vigente. Se ha elaborado en base a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 15 de julio 2020, que aprueba los "Lineamientos Técnicos de Ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres año 2021.

SEGUNDO.- La implementación del presente Lineamiento debe cumplir lo estipulado sobre los protocolos de implementación de Medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID -19 en las actividades del sector. La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 246-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, que dispone que la oficina de Recursos Humanos registre el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a través del Sistema Integrado para COVID 19 (SISCOVID 19).

El presente lineamiento técnico puede ser modificado de acuerdo a las circunstancias que puedan presentarse durante su ejecución.

ACTA DE ENTREGA DE RECEPCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS CON EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068 – “REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRE”, PERIODO 2021.

En la región de Ayacucho, provincia de....., En las oficinas de la Agencia Agraria, siendo el día del mes de.....del año 2021.....Responsable de la actividad, hace entrega al director de la Agencia Agraria.....representada por su Director.....identificado con D.N.I. N°.....; hace entrega los bienes correspondientes a la actividad denominada **“ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES”**, afectadas por bajas temperaturas y heladas que se registran en las zonas alto andinas por encima de los 3.000 m.s.n.m de las provincias de Ayacucho, los mismos que han sido adquiridos por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con recursos del Programa Presupuestal 068-“Reduccion de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, con la finalidad de brindar apoyo a los productores ganaderos, cuyo ganado ha sido afectado por heladas, nevadas y bajas temperaturas; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
1	Antibiotico, frasco de 100 ml	frasco		
2	Antiparasitario, frasco de 100 ml	frasco		
3	Multivitaminas A D3E,frasco de 100 ml	frasco		
4	Aguja Metalica de 18 x1 (caja x 12 unid.)	cajas		
5	Jeringa descartable x 10 ml, (caja x 100 unid)	unidad		
6	Alcohol Yodado (frasco x 500 ml)	frasco		
7	Algodón Hidrofilo (paquete x 500 gr.)	paquete		
8	Avena forrajera	kg		
9	Semillas de cebada	kg		
10	Semillas de trigo	kg		
11	Semillas de quinua	kg		
12	Abono foliar	litro		
13	Manguera de riego de 100 ml	rollo		

Para mayor validez del documento, firman al pie en señal de conformidad en la ciudad de..... a horas..... del día.....de.....del 2021.

ENTREGUE CONFORME Responsable PP-068	Administrativo de la Agencia Agraria	REDCICBI CONFORME Director de la Agencia Agraria





GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



DIRECCION REGIONAL AGRARIA
AYACUCHO

PROGRAMA PRESUPUESTAL 068-"REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA POR DESASTRE"

PADRON DE BENEFICIARIOS DE RECEPCION DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA LA ATENCION DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA AFECTADOS POR EVENTOS CLIMATOLOGICOS ADVERSOS
QUE SE REGISTRAN EN LAS PROVINCIAS DE LA REGION AYACUCHO, PERIODO 2021.

COMUNIDAD:

DISTRITO :

PROVINCIA:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CULTIVOS							PRODUCTO AGRICOLA	DNI	FIRMA/HUELLA DIGITAL
		ARVEJA	CEBADA	HABA	MAIZ	QUINUA	TRIGO	MANGUERA	ABONO FOLIAR FRASCO X 1 LITRO		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

Para su mayor validez del documento firmen en señal de conformidad las autoridades de la comunidad a horas del día de del 2021





GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



DIRECCION REGIONAL AGRARIA
AYACUCHO

PROGRAMA PRESUPUESTAL 068-"REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRE"
PADRON DE BENEFICIARIOS DE RECEPCION DE PRODUCTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA LA ATENCION DE LA ACTIVIDAD PECUARIA AFECTADOS POR BAJAS TEMPERATURAS Y HELADAS QUE SE REGISTRAN EN LAS ZONAS ALTOANDINAS POR ENCIMA DE LOS 3,000 m.s.n.m. DE LAS PROVINCIAS DE AYACUCHO, PERIODO 2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GANADOS				PRODUCTOS E INSTRUMENTAL VETERINARIOS						DNI	FIRMA /HUELLA DIGITAL	
		VACUNOS	OVINO	ALPACA	LLAMA	antibiotico, cantidad de dosis utilizado	antiparasitario, cantidad de dosis utilizado	multivitaminico con vitaminas A, D3 y E, cantidad de dosis utilizadao	alcohol yodado (cantidad)	algodon hiefrof. (cantidad)	aguja descartables 18x1" (cantidad)			jeringa descartable x10 ml (cantidad)
						ml	ml	ml	ml	ml				
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

Para su mayor validez del documento firman en señal de conformidad las autoridades de la comunidad.....a horas.....del diade.....del2021

